

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL HONORABLE CONGRESO DE LA UNIÓN EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA FISCALÍA ESPECIAL PARA LA ATENCIÓN DE DELITOS COMETIDOS CONTRA LA LIBERTAD DE EXPRESIÓN, A LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN, AL GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ, A LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE VERACRUZ Y A LA COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS PARA QUE, EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS, REALICEN LAS DILIGENCIAS QUE SEAN NECESARIAS PARA EJERCER ACCIÓN PENAL Y SE CASTIGUE A LOS AUTORES INTELECTUALES Y PARTÍCIPE DE LOS DELITOS COMETIDOS EN CONTRA DE ROXANA BERENICE GUZMÁN RAMÍREZ, FORTALEZCAN LAS ACCIONES DE PREVENCIÓN, PROTECCIÓN, INVESTIGACIÓN, ACCESO A LA JUSTICIA Y ATENCIÓN INTEGRAL A FAVOR DE LAS PERSONAS PERIODISTAS Y PERSONAS COMUNICADORAS, CON EL FIN DE GARANTIZAR EL EJERCICIO DE LA LIBERTAD DE EXPRESIÓN, EL DERECHO A LA INFORMACIÓN Y EL COMBATE A LA IMPUNIDAD.

Quien suscribe, **Diputado Rubén Ignacio Moreira Valdez**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, de la LXVI Legislatura de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto por la fracción III del párrafo segundo del artículo 78 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 116 y 122, numeral 1, de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; 58 y 60 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; y 32 del Acuerdo de la Mesa Directiva de la Comisión Permanente por el que se establecen las Reglas Básicas para el funcionamiento de la Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión; someto a consideración de esta Honorable Asamblea, la Proposición con Punto de Acuerdo, al tenor de las siguientes:

CONSIDERACIONES

La libertad de expresión constituye uno de los pilares fundamentales de todo Estado democrático de derecho, al garantizar que las personas puedan buscar, recibir y difundir información e ideas sin restricciones indebidas. En una sociedad democrática, el ejercicio periodístico trasciende el ámbito profesional para convertirse en una función de interés público, indispensable para la vigilancia del poder, la rendición de cuentas, la transparencia gubernamental y la protección de los derechos humanos. En este sentido, las y los periodistas desempeñan una labor esencial para el fortalecimiento de la vida democrática, al proporcionar información veraz y oportuna que permite a la ciudadanía participar de manera informada en los asuntos públicos.

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos reconoce la libertad de expresión y el derecho de acceso a la información como derechos fundamentales. El artículo 6 establece que la manifestación de las ideas no será objeto de inquisición judicial o administrativa, salvo en los casos previstos por la propia Constitución, mientras que el artículo 7 dispone que es inviolable la libertad de difundir opiniones, información e ideas a través de cualquier medio. Estas garantías se encuentran reforzadas por diversos instrumentos internacionales suscritos por el Estado mexicano, entre ellos el artículo 19 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, el artículo 19 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y el artículo 13 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, los cuales reconocen que la libertad de expresión constituye un presupuesto indispensable para la existencia de una sociedad democrática. (ARTICLE 19, 2025)

La Corte Interamericana de Derechos Humanos ha sostenido de manera reiterada que la libertad de expresión posee una dimensión individual y una dimensión colectiva. La primera protege el derecho de toda persona a expresar libremente sus ideas, mientras que la segunda garantiza el derecho de la sociedad a recibir información plural, independiente y oportuna. Bajo esta perspectiva, cualquier agresión contra periodistas no sólo afecta a la víctima directa, sino que produce un efecto inhibitorio sobre toda la sociedad al restringir el flujo de información de interés público y limitar el escrutinio ciudadano sobre el ejercicio del poder. (Corte Interamericana de Derechos Humanos, 2009)

No obstante, México continúa enfrentando una de las crisis más severas del mundo en materia de violencia contra periodistas. Diversos organismos nacionales e internacionales han documentado que el país permanece entre las naciones más peligrosas para ejercer el periodismo fuera de contextos de guerra. La persistencia de homicidios, desapariciones, amenazas, desplazamientos forzados, agresiones físicas, campañas de estigmatización y procesos de intimidación refleja un contexto estructural de violencia que compromete seriamente el ejercicio de la libertad de expresión y el derecho de acceso a la información.

La gravedad del problema no radica únicamente en el número de agresiones registradas, sino en los elevados niveles de impunidad que caracterizan la investigación y sanción de estos delitos. De acuerdo con organizaciones especializadas en la protección de la libertad de expresión, aproximadamente el 98 % de los delitos cometidos contra periodistas permanece impune, situación que evidencia importantes deficiencias en la investigación, persecución y sanción de los responsables. Esta realidad genera un mensaje de permisividad que incentiva la repetición de las agresiones y profundiza el clima de riesgo para quienes ejercen la labor periodística (Espacios, 2025).

La impunidad representa uno de los principales factores que explican la continuidad de la violencia contra la prensa. Cuando los ataques no son investigados con la debida diligencia y los responsables no enfrentan consecuencias jurídicas, se debilita la confianza en las instituciones encargadas de procurar justicia y se envía un mensaje de tolerancia frente a las agresiones dirigidas contra quienes informan sobre corrupción, delincuencia organizada, violaciones a derechos humanos, seguridad pública o asuntos de interés colectivo. En consecuencia, numerosos periodistas optan por la autocensura, modifican sus coberturas informativas o abandonan el ejercicio profesional para proteger su integridad y la de sus familias.

Esta situación adquiere particular relevancia en diversas entidades federativas, entre las que destaca el estado de Veracruz, considerado desde hace varios años como una de las regiones más peligrosas para ejercer el periodismo en América Latina. De acuerdo con la organización ARTICLE 19, desde el año 2000 se han documentado 177 periodistas asesinados en México, de los cuales 33 ocurrieron en Veracruz hasta junio de 2026, cifra que coloca a esta entidad como la de mayor letalidad para la prensa en el país. Además, la organización advierte que la mayoría de estos casos permanece sin una sentencia firme, reflejando un patrón persistente de impunidad (El País, 2026).

Los acontecimientos registrados durante las últimas semanas confirman que la violencia contra periodistas continúa representando una amenaza grave para la libertad de expresión. El asesinato del periodista Luis Ángel López Valdez, ocurrido en el municipio de Poza Rica, así como el secuestro y posterior homicidio de la periodista Roxana Berenice Guzmán Ramírez, fundadora del medio digital Pulso Informativo del Sureste, evidencian que el ejercicio periodístico sigue desarrollándose en condiciones de extrema vulnerabilidad. Ambos casos generaron una amplia preocupación nacional e internacional debido a las circunstancias de violencia en las que ocurrieron y por las posibles vinculaciones entre grupos delictivos y autoridades locales (El País, 2026).

Particularmente alarmante resulta el caso de Roxana Guzmán, quien fue privada de la libertad el 2 de junio de 2026 por un grupo de personas armadas que irrumpieron en su domicilio en el municipio de Nanchital, Veracruz. Semanas después, la Fiscalía General del Estado confirmó el hallazgo de sus restos y diversas investigaciones permitieron la detención de presuntos integrantes de una organización criminal, así como de cuatro policías municipales señalados por su probable participación en los hechos. La atracción parcial de la investigación por parte de la Fiscalía General de la República refleja la gravedad del caso y la

necesidad de garantizar investigaciones independientes y exhaustivas cuando existen indicios de participación de servidores públicos (El País, 2026).

Lejos de tratarse de hechos aislados, estos acontecimientos ponen de manifiesto la persistencia de patrones estructurales de violencia, impunidad y captura institucional que afectan el ejercicio de la libertad de prensa en diversas regiones del país. La reiteración de agresiones contra periodistas en Veracruz ha llevado a organizaciones nacionales e internacionales a señalar que el problema trasciende los cambios de administración y constituye un desafío estructural para el Estado mexicano, que exige una respuesta coordinada entre los distintos órdenes de gobierno y las instituciones encargadas de garantizar la protección de quienes ejercen esta actividad.

En este contexto, el Estado mexicano no sólo tiene la obligación de abstenerse de restringir indebidamente la libertad de expresión, sino también el deber positivo de adoptar todas las medidas necesarias para prevenir las agresiones contra periodistas, investigar con la debida diligencia los delitos cometidos en su contra, sancionar a los responsables y garantizar la reparación integral de las víctimas. Esta obligación deriva no sólo del marco constitucional mexicano, sino también de los compromisos internacionales asumidos por el Estado en materia de derechos humanos. La Corte Interamericana de Derechos Humanos ha sostenido que cuando un periodista es víctima de violencia como consecuencia del ejercicio de su profesión, el Estado debe desplegar una investigación reforzada que considere como una de las principales líneas de investigación la posible relación entre el delito y la actividad periodística, evitando que los hechos queden en la impunidad o sean investigados bajo criterios ordinarios que invisibilicen el móvil relacionado con la libertad de expresión (Corte Interamericana de Derechos Humanos, 2009).

Con el propósito de atender esta problemática, en 2012 fue promulgada la Ley para la Protección de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas, mediante la cual se creó el Mecanismo de Protección para Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas, adscrito a la Secretaría de Gobernación. Dicho mecanismo tiene como finalidad implementar medidas preventivas y de protección para personas que enfrentan un riesgo extraordinario derivado de su labor. Sin embargo, diversas evaluaciones realizadas por organismos internacionales, organizaciones de la sociedad civil y la propia Comisión Nacional de los Derechos Humanos han señalado que dicho instrumento enfrenta importantes limitaciones presupuestales, operativas y de coordinación institucional que reducen su capacidad de respuesta frente a escenarios de riesgo creciente.

En múltiples ocasiones, periodistas asesinados o desaparecidos habían denunciado previamente amenazas, actos de intimidación o agresiones sin que las

medidas implementadas resultaran suficientes para salvaguardar su integridad. Esta situación pone de manifiesto que la protección de la libertad de expresión no puede descansar exclusivamente en medidas de reacción una vez que el riesgo se ha materializado, sino que requiere fortalecer las acciones preventivas, los mecanismos de alerta temprana, la coordinación entre autoridades federales y estatales, así como la capacidad institucional para realizar evaluaciones oportunas del nivel de riesgo que enfrentan quienes desarrollan actividades periodísticas, particularmente en regiones con altos índices de violencia.

Asimismo, resulta indispensable reconocer que las agresiones contra periodistas no afectan únicamente a quienes ejercen esta profesión. Cada atentado contra un comunicador constituye una afectación directa al derecho de la sociedad a estar informada. Cuando un periodista es silenciado mediante amenazas, desapariciones, homicidios o cualquier otra forma de violencia, la comunidad pierde una fuente de información que resulta indispensable para conocer hechos relacionados con la seguridad pública, el ejercicio del poder, la corrupción, el funcionamiento de las instituciones y la protección de los derechos humanos. En consecuencia, la violencia contra la prensa trasciende la esfera individual para convertirse en una afectación colectiva que debilita el debate público y limita la calidad de la democracia.

Diversos organismos internacionales han advertido que la existencia de un periodismo libre, independiente y seguro constituye uno de los principales indicadores de la calidad democrática de un Estado. La Organización de las Naciones Unidas, la Organización de los Estados Americanos y la Comisión Interamericana de Derechos Humanos han coincidido en señalar que la protección efectiva de periodistas debe entenderse como una obligación permanente de los gobiernos democráticos y no como una política pública discrecional. La ausencia de garantías suficientes genera condiciones propicias para la autocensura, fenómeno mediante el cual numerosos comunicadores deciden omitir investigaciones sobre delincuencia organizada, corrupción, abuso de autoridad o violaciones a derechos humanos debido al temor fundado de sufrir represalias.

La situación observada en Veracruz ilustra con claridad esta problemática. Los recientes homicidios y desapariciones de periodistas ocurridos en esa entidad no constituyen hechos aislados, sino la manifestación de un patrón persistente de violencia que durante más de dos décadas ha colocado al estado entre los más peligrosos para ejercer el periodismo en México. La reiteración de estos acontecimientos ha generado preocupación entre organismos internacionales, organizaciones defensoras de la libertad de expresión y diversos sectores de la sociedad civil, quienes han insistido en la necesidad de fortalecer las acciones institucionales encaminadas a garantizar investigaciones prontas, imparciales y

eficaces, así como mecanismos preventivos que reduzcan los factores de riesgo para quienes desempeñan labores informativas (El País, 2026).

A esta problemática se suma un contexto nacional caracterizado por altos niveles de violencia e inseguridad que incrementa la vulnerabilidad de quienes cubren temas relacionados con delincuencia organizada, corrupción, conflictos políticos, medio ambiente, derechos humanos o seguridad pública. La expansión de plataformas digitales y redes sociales ha incorporado además nuevas formas de agresión, entre ellas campañas de hostigamiento, amenazas, vigilancia digital, difusión de información personal y ataques coordinados que buscan desacreditar la labor periodística y generar un ambiente de intimidación. Estas prácticas afectan de manera particular a las mujeres periodistas, quienes enfrentan riesgos adicionales asociados con violencia de género, acoso y amenazas dirigidas también contra sus familias.

Frente a este escenario, resulta indispensable fortalecer las políticas públicas orientadas a la prevención de agresiones, la protección inmediata de periodistas en situación de riesgo y el combate efectivo a la impunidad. Lo anterior exige mejorar los mecanismos de coordinación entre la Federación y las entidades federativas, fortalecer las capacidades institucionales del Mecanismo de Protección para Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas, garantizar recursos humanos y materiales suficientes para su operación, así como consolidar esquemas permanentes de capacitación dirigidos a las autoridades responsables de la investigación y persecución de delitos cometidos contra la libertad de expresión.

De igual manera, resulta necesario fortalecer las capacidades de la Fiscalía General de la República, a efecto de garantizar investigaciones oportunas, independientes y con enfoque de derechos humanos, privilegiando como línea principal de investigación la posible relación entre las agresiones y el ejercicio periodístico. El combate a la impunidad constituye una condición indispensable para prevenir nuevas agresiones y recuperar la confianza de quienes diariamente ejercen una labor esencial para el funcionamiento de la democracia mexicana.

Por ello, el Estado mexicano debe redoblar los esfuerzos encaminados a garantizar que ninguna persona sea objeto de amenazas, agresiones o actos de violencia por ejercer la actividad periodística. La protección efectiva de quienes informan representa una obligación constitucional, convencional y ética que demanda la actuación coordinada de todas las autoridades competentes. Sólo mediante instituciones sólidas, investigaciones eficaces y políticas públicas orientadas a prevenir la violencia será posible garantizar que el periodismo continúe

desempeñando su función esencial como instrumento de vigilancia democrática, defensa de los derechos humanos y fortalecimiento del Estado de derecho.

Por las consideraciones anteriormente expuestas, resulta procedente que la Comisión Permanente del Honorable Congreso de la Unión exhorte respetuosamente a las autoridades competentes para que, en el ámbito de sus respectivas atribuciones, fortalezcan las acciones de prevención, protección, investigación y combate a la impunidad en los delitos cometidos contra periodistas, con el propósito de garantizar el ejercicio pleno de la libertad de expresión, proteger el derecho de la sociedad a recibir información y contribuir al fortalecimiento de la democracia y del Estado de derecho en México.

Por lo anteriormente fundado y motivado, sometemos a consideración del Pleno de esta Honorable Asamblea la siguiente proposición con

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO: La Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión respetuosamente exhorta a la Fiscalía Especial para la Atención de delitos Cometidos Contra la Libertad de Expresión (FEADLE) para que realice todas las diligencias necesarias que permitan ejercer acción penal sólida e imponer las penas que correspondan a los autores intelectuales y partícipes de los delitos cometidos en contra de la periodista Roxana Berenice Guzmán Ramírez; y para que se informe periódica y transparentemente, respetando el debido proceso, los avances del caso.

SEGUNDO: La Comisión Permanente del Honorable Congreso de la Unión exhorta respetuosamente a la Secretaría de Gobernación para que, a través del Mecanismo de Protección para Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas y en el ámbito de sus respectivas atribuciones, fortalezca las acciones de prevención, evaluación de riesgo, protección, seguimiento y coordinación institucional dirigidas a garantizar la seguridad de las y los periodistas que enfrentan situaciones de riesgo derivadas del ejercicio de su labor, particularmente en las entidades federativas con mayor incidencia de agresiones contra la prensa.

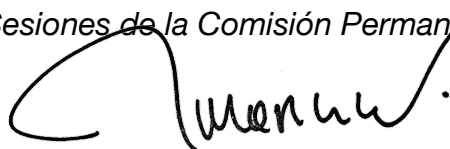
TERCERO. La Comisión Permanente del Honorable Congreso de la Unión exhorta respetuosamente a la Fiscalía Especial para la Atención de delitos Cometidos Contra la Libertad de Expresión para que, en el ámbito de sus atribuciones, fortalezca las acciones de investigación y persecución de los delitos cometidos contra periodistas y personas comunicadoras, privilegiando como línea de investigación la posible relación entre las agresiones y el ejercicio de la libertad de

expresión, con el propósito de combatir la impunidad y garantizar el acceso a la justicia.

CUARTO: La Comisión Permanente del Honorable Congreso de la Unión exhorta respetuosamente al Gobierno del Estado de Veracruz y a la Fiscalía General del Estado de Veracruz para que, en el ámbito de sus respectivas competencias, fortalezcan las acciones de prevención, protección e investigación relacionadas con las agresiones cometidas contra periodistas en la entidad, garantizando que las investigaciones se desarrollen con perspectiva de libertad de expresión, debida diligencia, independencia, exhaustividad y respeto irrestricto a los derechos humanos, a fin de esclarecer los hechos, sancionar a los responsables y evitar la repetición de estos actos de violencia.

QUINTO: La Comisión Permanente del Honorable Congreso de la Unión exhorta respetuosamente a la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas para que, en el ámbito de sus atribuciones, fortalezca las acciones de atención integral, asistencia, acompañamiento y reparación dirigidas a las víctimas directas e indirectas de delitos cometidos contra periodistas y personas comunicadoras, garantizando un enfoque de derechos humanos, perspectiva diferenciada y acceso efectivo a las medidas previstas en la legislación aplicable.

Dado el Salón de Sesiones de la Comisión Permanente el de julio de 2026.



Dip. Rubén Ignacio Moreira Valdez.

ARTICLE 19. (2025). Estructuras del silencio. Informe anual 2025 sobre violencia contra la prensa en México. <https://articulo19.org>

Corte Interamericana de Derechos Humanos. (2009). Caso Ríos y otros vs. Venezuela. Sentencia de 28 de enero de 2009.

El País. (2026, 13 de junio). Veracruz vuelve a ser el foco de la violencia contra la prensa.

El País. (2026, 3 de julio). La Fiscalía de Veracruz confirma el hallazgo de los restos de la periodista Roxana Guzmán a un mes de su secuestro.

Espacio OSC. (2025, 31 de octubre). México enfrenta una impunidad del 98 % en delitos contra periodistas: llamado urgente en el Día Internacional para Poner Fin a la Impunidad.

Ley para la Protección de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas, Diario Oficial de la Federación, 25 de junio de 2012.

Organización de los Estados Americanos. (1969). Convención Americana sobre Derechos Humanos.

Organización de las Naciones Unidas. (1948). Declaración Universal de los Derechos Humanos.